



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-0088-00.

DEMANDANTE: RUBIELA RAMÍREZ QUINTERO, -C.C. 26.952.320.

DEMANDADO: MERCAUPAR LTDA., NIT 824.000.755-1.

PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

ASUNTO

La señora RUBIELA RAMÍREZ QUINTERO, a través de apoderada judicial, promueve la presente demanda VERBAL, en contra de MERCAUPAR LTDA.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, del Código General del Proceso, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 368 ibidem, es procedente su admisión.

En ese orden de ideas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, instaurada por la señora RUBIELA RAMÍREZ QUINTERO, a través de apoderada judicial, en contra de MERCAUPAR LTDA.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada de la presente demanda, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369, del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292, del Código General del Proceso, o en el artículo 8°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, informando al demandado que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER a la doctora PIERINA KATIUSKA TELLER FUENTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.781.993, y Tarjeta Profesional de abogada 173.688, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f753c2fb369ee48b4061f120658276805d6117f292fc9d7cf477b3435256977f**

Documento generado en 22/02/2024 06:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>